

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Nature's Sunshine Products de México, S. A. de C. V.

Periférico Sur 4826, Col. Arenal de Guadalupe, Tlalpan, C.P. 14389, México, D.F.

Tels. 5624 0220 • 01 800 90 28 200, e-mail: centrodecontacto@nspmexico.com.mx

DATOS DEL SOLICITANTE

Favor de escribir en letra de Molde y llenar este contrato en su totalidad

Folio:

Fecha:

Día • Mes • Año

Nombre:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Domicilio:

Calle

No. Ext.

No. Int.

Colonia

Teléfonos:

Estado

Ciudad • Población

C.P.

Casa

Oficina

Celular

Fecha de Nacimiento:

Día • Mes • Año

RFC o CURP:

Correo Electrónico:

Clave de Elector (IFE):

18 Números

Ocupación:

Edo. Civil:

No. de Hijos:

Sexo:

La razón por la que se afilia es: Sólo consumir el producto

Consumir y vender

Desarrollar el negocio y obtener ganancias

Escriba aquí el nombre del Centro de Negocios donde desea recibir su correspondencia:

Nota: Si usted desea cambiar de Centro deberá notificarlo por escrito a la compañía

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Fecha de Nacimiento:

Día • Mes • Año

Parentesco:

DATOS DEL PATROCINADOR

Nombre:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

No de Distribuidor:

FIRMAS

Nature's Sunshine Products de México, S. A. de C. V.

Distribuidor

Estoy de acuerdo con las cláusulas descritas al reverso. Declaro que toda la información que he proporcionado a Nature's Sunshine Products de México, S. A. de C. V. es verídica. Asimismo, otorgo mi consentimiento para que en caso de falsedad de la misma, sea motivo de cancelación automática.

Distribución: **Original** - NSP
Amarillo - Distribuidor
Verde - Patrocinador
Rosa - Centro

MAY 13 • CLAVE: 6050250

CONTRATO MERCANTIL DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NATURE'S SHUNSHINE PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, (A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "NSP") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE DISTRIBUIDOR, EL SOLICITANTE CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARATULA QUE SE ACOMPAÑA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO (Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DISTRIBUIDOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el "DISTRIBUIDOR":

- 1.1 Que es una persona física, mayor de edad, y con capacidad suficiente para la celebración del presente Contrato, y que tiene como actividad preponderante el comercio independiente, realizándolo con toda clase de personas físicas o morales, sin estar sujeto a ninguna clase de horario o dirección de persona alguna.
- 1.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de cédula indicado en la carátula del presente contrato y con carácter de comerciante independiente o que se inscribirá con ese carácter dentro de un plazo no mayor de tres meses, lo cual acreditará debidamente a "NSP", liberando a "NSP" de toda responsabilidad en caso de no hacerlo.
- 1.3 Que en virtud de ser un comerciante independiente reconoce y declara que no tiene relación laboral alguna con NSP.
- 1.4 Que las personas que auspicie para ser inscritas en el registro de Afiliados de "NSP" no tienen relación laboral alguna con él ni con "NSP" y tienen su mismo carácter de comerciante independiente.
- 1.5 Declara el "DISTRIBUIDOR" que conoce los productos importados de naturaleza alimenticia y nutricional que "NSP" distribuye y que se identifican en la lista que se acompaña como **Anexo "A"**, del presente Contrato (en lo sucesivo los "PRODUCTOS"), así como su forma de operación en los términos a que se refiere el manual denominado **"LA OPORTUNIDAD DEL NEGOCIO"** que se acompaña como **Anexo "B"** del presente Contrato, formando parte integrante del mismo.
- 1.6 Que desea celebrar el presente Contrato con el fin de que "NSP" lo designe como distribuidor no exclusivo de los "PRODUCTOS" en el territorio que se describe más adelante, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

2. Declara "NSP":

- 2.1 Que NSP es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes vigentes en la República Mexicana, lo que consta en el instrumento público No. 89258 de fecha 7 de septiembre de 1990 pasada ante la fe del Notario Público Número 48 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Sr. Lic. Alberto Pacheco e inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil No. 147125.
 - 2.2 Que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla conforme al presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
 - 2.3 Que entre otras actividades se dedica a comercializar y distribuir los "PRODUCTOS" directa o indirectamente a través de distribuidores.
 - 2.4 Que "NSP" se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el No. de Cédula NSP909070E11 y cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Contrato de Distribución.
 - 2.5 Que desea celebrar el presente Contrato con el fin de designar al "DISTRIBUIDOR" como su distribuidor no exclusivo a efecto de que lleve a cabo la promoción, distribución comercialización y venta de los "PRODUCTOS" en la República Mexicana (en lo sucesivo el "TERRITORIO").
- 3. Ambas PARTES declaran:**
- 3.1 Que habiendo leído y entendido todas y cada una de las partes que integran el presente contrato, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma.
 - 3.2 Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, lesión, dolo, mala fe o violencia que obligase a alguna de las partes a celebrarlo, ni ignorancia de la Ley en lo que concierne a las obligaciones que asumen respecto de este contrato.
 - 3.3 Que habiendo expresado su consentimiento en la celebración de este contrato, conociendo el objeto del mismo establecido en su clausulado, y reconociendo la naturaleza mercantil de la presente relación contractual, acuerdan obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO, NO EXCLUSIVIDAD Y TERRITORIO

- 1.1 "NSP" en este acto designa al "DISTRIBUIDOR" como su distribuidor no exclusivo para la venta de los "PRODUCTOS" solamente dentro del "TERRITORIO" y el "DISTRIBUIDOR" a la vez acepta tal designación como distribuidor no exclusivo para la venta de los "PRODUCTOS" en dicho "TERRITORIO". "NSP" conviene en vender periódicamente al "DISTRIBUIDOR" LOS "PRODUCTOS" que distribuye a los precios de mayoreo conforme a las listas de precios que periódicamente "NSP" emita y proporcione al "DISTRIBUIDOR", en el entendido de que "NSP" podrá en cualquier momento modificar unilateralmente a su discreción los precios correspondientes mediante entrega al "DISTRIBUIDOR" de la nueva lista de precios vigente. Se acompaña como **Anexo "A"** la lista de precios vigente a esta fecha. En caso de que "NSP" decida modificar la lista de precios, la nueva lista pasará a ser el nuevo **Anexo "A"** del presente Contrato, lo que se informará al "DISTRIBUIDOR" al momento en que desee adquirir algún "PRODUCTO".
- Los "PRODUCTOS" comercializados por "NSP" son productos de alta calidad y solamente pueden ser devueltos conforme a las políticas de devolución de "PRODUCTOS" de "NSP", que se describen en el documento que se acompaña al presente Contrato como **Anexo "B"** y tomando en cuenta los términos y las condiciones aplicables de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 1.2 No Exclusividad. La anterior designación no implica exclusividad, por lo que "NSP" durante la vigencia del presente contrato podrá llevar a cabo directamente o a través de terceros (distintos al "DISTRIBUIDOR") la promoción, venta y distribución de los "PRODUCTOS" en el "TERRITORIO".
- 1.3 El "DISTRIBUIDOR" no podrá comercializar, vender, promover o distribuir los "PRODUCTOS" en otros lugares fuera del "TERRITORIO". La falta de cumplimiento a lo previsto en esta cláusula facultará a "NSP" a dar por terminado el presente Contrato de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación por escrito al "DISTRIBUIDOR" a tal efecto.

2. AFILIACIÓN

- 2.1 Con la finalidad de agilizar las operaciones de venta, "NSP" otorgará al "DISTRIBUIDOR" un número de afiliación en el Registro de Afiliados de "NSP" que tendrá el carácter de único y permanente lo que le permitirá realizar sus pedidos y demás comunicaciones con "NSP" durante la vigencia del presente contrato y obtener derecho a determinados descuentos (en lo sucesivo "DESCUENTOS") por volumen de compra. Los DESCUENTOS dependiendo de volumen de compra se irán informando periódicamente al "DISTRIBUIDOR" a través de un estado de cuenta mensual calculado en base a lo señalado en el documento **Anexo "B"** de este contrato. El "DISTRIBUIDOR" solo puede tener un registro. Si el "DISTRIBUIDOR" tiene simultáneamente más de uno, sólo el primer registro será válido y el subsecuente será considerado nulo e inválido y el derecho de afiliación para el registro subsecuente será anulado.
- 2.2 El "DISTRIBUIDOR" solicitará su inscripción en el Registro de Afiliados de "NSP" mediante el pago de la cuota de inscripción o renovación, según corresponda para tener derecho a los "DESCUENTOS" en virtud de la adquisición de "LOS PRODUCTOS". El "DISTRIBUIDOR" autoriza a NSP para que descuenta de las bonificaciones de los "DESCUENTOS" a que se refiere el inciso 2.3 de esta Cláusula, el monto correspondiente a la cuota anual de renovación a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato. Una vez que el "DISTRIBUIDOR" ha cubierto los requisitos a que se refiere la solicitud de afiliación que se contiene en la carátula en el anverso al presente contrato, "NSP" emitirá y entregará al "DISTRIBUIDOR" una credencial la cual tendrá doce (12) meses de vigencia, renovable por año, previo pago de la cuota de renovación correspondiente.
- 2.3 "NSP" podrá conceder al "DISTRIBUIDOR", conforme al volumen de compras personales que efectúe, "DESCUENTOS" sobre el precio de lista de "LOS PRODUCTOS". Los "DESCUENTOS" serán reembolsados en moneda nacional y entregados al "DISTRIBUIDOR" dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente al que corresponda a las compras realizadas. La mecánica de funcionamiento de los "DESCUENTOS" se encuentran comprendidas en el manual "LA OPORTUNIDAD DEL NEGOCIO" que se acompaña como **Anexo "B"**. "NSP" se reserva el derecho de modificar o bien cancelar en cualquier momento de manera unilateral los "DESCUENTOS", mediante notificación por escrito al "DISTRIBUIDOR" a tal efecto. Asimismo, "NSP" se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el manual "LA OPORTUNIDAD DEL NEGOCIO" mediante notificación por escrito al "DISTRIBUIDOR" a tal efecto en cuyo caso el nuevo manual modificado pasará a formar el nuevo **Anexo "B"** del presente Contrato.
- 2.4 Conforme a la mecánica de ventas y las políticas de estímulos de "NSP" previstas en el manual "LA OPORTUNIDAD DEL NEGOCIO" que se acompaña como **Anexo "B"**, cada "DISTRIBUIDOR" inscrito está en aptitud de incorporar a otros distribuidores adicionales. En este caso, el "DISTRIBUIDOR" original tendrá el carácter de "PATROCINADOR" en relación de aquellos que incorpore, con lo cual formará un grupo, en el entendido de que cada distribuidor adicional deberá celebrar un contrato con "NSP" en términos similares a los de este Contrato. De acuerdo al total de compras que efectúen los distribuidores adicionales, su respectivo "PATROCINADOR" podrá hacerse acreedor de ciertos "DESCUENTOS" adicionales que también le serán reembolsados por "NSP" en el mes siguiente al corte correspondiente. Lo anterior también será a la vez aplicable para el caso de que los distribuidores adicionales y patrocinados por el "DISTRIBUIDOR" original incorporen nuevos distribuidores, formando a su vez grupos conforme a las compras que éstos efectúen, y por lo tanto "NSP" podrá otorgar al "DISTRIBUIDOR" original los "DESCUENTOS" por volumen de compras que se reembolsarán en moneda nacional conforme a los términos antes descritos.

3. ETICA

- 3.1 El "PATROCINADOR" no deberá inducir a distribuidores existentes para que, por cualquier forma, pasen a ser auspiciados del "PATROCINADOR" o por cualquier otra persona designada por él.
- 3.2 El "PATROCINADOR" no deberá auspiciar como nuevos distribuidores a personas cuyos registros se encuentren vigentes.
- 3.3 El "PATROCINADOR" deberá orientar a otros distribuidores acerca de la mecánica de distribución y obtención de beneficios tal y como se establece en el **Anexo "B"** de este contrato.
- 3.4 La falta de cumplimiento por parte del "PATROCINADOR" a lo previsto en la presente Cláusula, facultará a "NSP" a dar por terminado el presente Contrato inmediatamente, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación por escrito al "DISTRIBUIDOR" a tal efecto y las operaciones efectuadas por los patrocinados en contravención a esta Cláusula no serán considerados para efectos del cálculo del volumen del "PATROCINADOR" para efectos de los "DESCUENTOS" correspondientes.

4. OPERACIÓN

- 4.1 La adquisición de los "PRODUCTOS" de "NSP" a precios de mayoreo y "LOS DESCUENTOS" que por volúmenes de compras mensuales obtenga el "DISTRIBUIDOR", representan las ganancias que puede obtener el "DISTRIBUIDOR" por las compras directas e indirectas de "PRODUCTOS" de "NSP" siempre de acuerdo a las políticas establecidas por "NSP" a través del manual de "LA OPORTUNIDAD DEL NEGOCIO", de circulares, folletos o comunicados que en su caso emita "NSP". El manual y los documentos de referencia son de observancia obligatoria para el "DISTRIBUIDOR". Conforme a las disposiciones fiscales aplicables, los "DESCUENTOS" adicionales por volumen, así como la diferencia entre el precio de mayoreo y el precio que el "DISTRIBUIDOR" le dé al consumidor, constituirán un ingreso gravable sujeto al pago de impuestos.
- 4.2 Todos los gastos e impuestos que el "DISTRIBUIDOR" tenga que hacer y deba pagar como consecuencia de la venta a terceros de los "PRODUCTOS", o por ingresos derivados de los que reciba, correrán bajo su más estricta responsabilidad y cuenta y libranza a "NSP" de cualquier responsabilidad relacionada con los mismos.
- 4.3 "NSP" se reserva el derecho de cancelar, modificar o variar las reglas, porcentajes, procedimientos y montos de los "DESCUENTOS" que otorgue al "DISTRIBUIDOR" conforme al presente Contrato.
- 4.4 "NSP" se reserva en todo momento, de acuerdo a su sistema de ventas, la facultad de fijar con carácter general como recomendación o sugerencia al "DISTRIBUIDOR" los precios de venta al público (venta de menudeo al consumidor) de los "PRODUCTOS", los cuales serán comunicados periódica y oportunamente al "DISTRIBUIDOR". La lista de precios sugeridos de venta vigente a esta fecha se acompaña al presente Contrato como **Anexo "A"**, la cual podrá modificarse por "NSP" de manera unilateral. En caso de que "NSP" decida modificar de manera unilateral la lista de precios sugeridos de venta, la nueva lista pasará a ser el nuevo **Anexo "A"** del presente Contrato, lo que se informará por escrito al "DISTRIBUIDOR" mediante notificación a tal efecto.
- 4.5 "NSP" buscará que existan centros de distribución de los "PRODUCTOS" a lo largo de la República Mexicana con la finalidad de que el "DISTRIBUIDOR" y los patrocinados del "DISTRIBUIDOR", puedan adquirir de "NSP" los "PRODUCTOS" y recogerlos directamente con los centros de distribución de los "PRODUCTOS". En el Directorio de Centros se enlistan los "Centros de Distribución" con los que cuenta "NSP". "NSP" se reserva el derecho de unilateralmente abrir o cerrar Centros de Distribución lo cual informará oportunamente al "DISTRIBUIDOR".

5. OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA EL DISTRIBUIDOR

- 5.1 Dada la naturaleza estrictamente mercantil del presente contrato, no se crea ningún tipo de relación laboral, ni de comitente/comisionista o de cualquier otra naturaleza a la de vendedor/distribuidor, siendo el "DISTRIBUIDOR" libre de comercializar o no los "PRODUCTOS" y hacer esto en los días y horas que en su caso le resulte conveniente. Toda vez que el "DISTRIBUIDOR" es una persona física con actividades empresariales debidamente establecida y registrada, que cuenta con todos los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que adquiere conforme al presente contrato, el "DISTRIBUIDOR" confirma que no existe relación laboral alguna con "NSP" y por lo tanto reconoce que "NSP" no está obligada a dar cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, en relación con el "DISTRIBUIDOR" y las actividades que este realiza y conviene además el "DISTRIBUIDOR" a sacar en paz y a salvo a "NSP" de cualquier reclamación, demanda o responsabilidad que con motivo de dichas relaciones llegare a entablarse en contra de "NSP" ya sea directamente o por sus patrocinados.
- 5.2 Los derechos y obligaciones que se establecen en términos del presente contrato al "DISTRIBUIDOR" son personales y no podrán ser cedidos o enajenados a persona alguna. El incumplimiento de esta restricción se considerará nula para todos los efectos legales y en todo caso hace responsable al "DISTRIBUIDOR" de los daños y perjuicios que se causen a "NSP".
- 5.3 Dado el sistema de venta directa y personalizada al consumidor, queda prohibido al "DISTRIBUIDOR" revender o exhibir los "PRODUCTOS" de "NSP" en tiendas, comercios, ferias, mercados o en otros lugares de venta al público sin contar con la previa autorización por escrito de "NSP". La falta de cumplimiento a esta Cláusula facultará a "NSP" a dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación por escrito a tal efecto al "DISTRIBUIDOR".
- 5.4 En la distribución y comercialización de "LOS PRODUCTOS", el "DISTRIBUIDOR" se obliga a señalar el uso y función de "LOS PRODUCTOS" de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables aprobadas por la Secretaría de Salud y que "NSP" le dará a conocer. En caso de incumplimiento de esta obligación, "NSP" se reserva el derecho de rescindir el contrato, y se obliga el "DISTRIBUIDOR" a indemnizar así como sacar en paz y a salvo a "NSP" de cualquier reclamación de terceros derivados de falta de información ocasionada por el incumplimiento del "DISTRIBUIDOR" de la obligación referida, y en ese caso el "DISTRIBUIDOR" será responsable de los daños que cause a "NSP", liberando a "NSP" de cualquier responsabilidad motivada con dicha omisión.
- 5.5 El "DISTRIBUIDOR" no podrá de manera alguna alterar los "PRODUCTOS" tanto en su contenido como en sus etiquetas.
- 5.6 El "DISTRIBUIDOR" reconoce que "NSP" o sus afiliadas son los únicos titulares y/o usuarios autorizados en el "TERRITORIO" de las marcas que se utilizan en relación con los "PRODUCTOS". Por tanto, el "DISTRIBUIDOR" no adquiere derecho alguno en relación con tales marcas con motivo del presente contrato o de la promoción y distribución y venta de los "PRODUCTOS". En el cumplimiento de este contrato, el "DISTRIBUIDOR" está autorizado para ostentar las marcas de "NSP" únicamente en los "PRODUCTOS" y empaques adquiridos de "NSP". El uso de estas marcas no otorga al "DISTRIBUIDOR" ningún derecho, licencia o título para tales marcas, excepto lo especificado en el presente contrato. Salvo por lo anterior, queda prohibido al "DISTRIBUIDOR" y éste se obliga a no utilizar sin el consentimiento previo y por escrito de "NSP", cualesquier nombre, símbolo, emblema y marca de "NSP" o sus afiliadas. El "DISTRIBUIDOR" no está autorizado a utilizar el nombre de "NSP" en ningún medio de publicidad, incluyendo signos, carteles, panfletos, vehículos, radio, TV, prensa, revistas, chequera o papelería en general, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto que pueda directa o indirectamente perjudicar la marca "NSP".
- 5.7 El "DISTRIBUIDOR" autoriza a NSP el envío de información tal como las bases para concursos, fecha de los próximos eventos, promociones, recordatorio de rango, récord de puntos, etc., vía mensajes de texto al número celular establecido en la carátula del presente contrato, en el entendido que esta información será de utilidad para su óptimo desempeño como inscrito en el registro de Afiliados de "NSP". En caso de existir alguna modificación al número celular, el "DISTRIBUIDOR" será responsable de notificar a NSP el nuevo número, para asegurar la recepción de la información señalada.

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1 Ambas partes reconocen y aceptan de manera expresa que la relación que surge del presente contrato es de naturaleza mercantil y se refiere a la distribución y comercialización de los "PRODUCTOS" de "NSP" y de ninguna manera se interpretará como relación de comitente/comisionista o de cualquier otra naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes podrá contraer expresa o tácitamente por cuenta de la otra cualquier obligación, ni fungir como representante legal, comisionista o agente de la otra, ni hacer declaraciones, manifestaciones u otorgar garantías a su nombre o por su cuenta. El "DISTRIBUIDOR" se obliga y acepta liberar y sacar en paz y a salvo a "NSP" de cualquier reclamación que de terceros surjan de actos u omisiones imputables al "DISTRIBUIDOR", y a reembolsar a "NSP" cualquier cantidad, que en su caso tuviera que cubrir con motivo de tales reclamaciones, incluyendo los gastos legales. No obstante lo anterior, "NSP" será en todo momento la única responsable ante terceros de la calidad de sus "PRODUCTOS" y de las reclamaciones que de ellos se deriven, salvo que éstos hayan sido alterados por el "DISTRIBUIDOR".
- 6.2 El "DISTRIBUIDOR" conviene expresamente que los pedidos que haga a "NSP" quedan condicionados a que ésta última los acepte, liberando a "NSP" de toda responsabilidad por retrasos en la entrega de "PRODUCTOS" que se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, o debido a cualquier otra circunstancia fuera del control de "NSP". En todo caso el "DISTRIBUIDOR" conviene en que pagará los "PRODUCTOS" de contado contra entrega de los mismos.
- "NSP" se reserva los derechos de autor, industriales, literarios y artísticos, relacionados con sus publicaciones, documentos, audiovisuales, por lo que el "DISTRIBUIDOR" no podrá reproducirlos o publicarlos, sin el consentimiento previo y por escrito de "NSP".
- 6.3 El hecho de que "NSP" no ejerza en determinado momento o todos o alguno de los derechos y facultades que le correspondan conforme a los términos y condiciones del presente contrato o conforme a la Ley vigente y aplicable, no significará en ningún momento un desistimiento o renuncia a ejercerlo plenamente en la forma y tiempo que considere conveniente.

7. VIGENCIA

- 7.1 La vigencia del presente contrato es de doce meses, pudiendo dar por terminado cualquiera de las partes con quince (15) días de anticipación mediante notificación por escrito otorgada a la otra. No obstante lo anterior, las obligaciones de indemnización del "DISTRIBUIDOR" que se establecen en el presente Contrato, continuarán vigentes por un plazo adicional de cinco (5) años contado a partir de la fecha en que surta efectos la terminación del Contrato. El "DISTRIBUIDOR" será responsable de notificar a "NSP" su intención de renovar su contrato antes de su fecha de terminación y, en caso de que no lo haga, se entenderá automáticamente terminado sin necesidad de declaración, notificación o resolución judicial para tal efecto. El derecho de renovación del "DISTRIBUIDOR" está sujeto a que el "DISTRIBUIDOR" se encuentre en cumplimiento a todas sus obligaciones del Contrato. La notificación de renovación se entenderá como autorización para que "NSP" descuenta de las bonificaciones de los "DESCUENTOS" el monto correspondiente a la cuota de renovación correspondiente.

8. TERMINACIÓN

- 8.1 Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera declarada nula, en virtud de sentencia judicial o resolución de autoridad competente, las demás estipulaciones no dejarán por ello de tener valor y vigencia plenos.
- 8.2 En caso de terminación del presente contrato, "NSP" tendrá un derecho de preferencia respecto de la compra al "DISTRIBUIDOR" de todos o algunos de los "PRODUCTOS" que en el momento de la terminación tuviera el "DISTRIBUIDOR" en su poder, siempre y cuando se encuentre en buenas condiciones y a los precios en que los haya adquirido en los Centros de Distribución de "PRODUCTOS" de "NSP", menos los "DESCUENTOS" que sobre ellos se hayan pagado.

9. CONFIDENCIALIDAD

- 9.1 El "DISTRIBUIDOR" conviene en que durante la vigencia del presente Contrato y por un término adicional de 5 años contados a partir de la terminación o expiración del mismo, no podrá revelar la información confidencial que le entregue "NSP". Las partes convienen que para los fines del presente Contrato, se considerará como información confidencial aquella información que haya sido marcada con la leyenda "Información Confidencial".

10. AVISO DE PRIVACIDAD

- El "DISTRIBUIDOR" autoriza expresamente a "NSP" como responsable de recabar los datos que hace referencia este documento, así como (en forma enunciativa más no limitativa) a sus sociedades subsidiarias, afiliadas, matrices u otras personas morales o físicas relacionadas y/o terceros proveedores de servicios (los "Terceros"), quienes quedarán sujetos y deberán aceptar de manera expresa la transferencia de los datos personales y/o datos personales sensibles y asumir las mismas obligaciones correspondientes al Responsable, para que en forma directa o indirecta obtengan, almacenen, transfieran, usen y en general traten, sus datos personales y/o datos personales sensibles, bajo estrictas medidas de seguridad, siempre garantizando su confidencialidad. Lo anterior, con la finalidad de que "NSP" administre en forma libre y responsable directamente o a través de Terceros, la información derivada de su relación de negocios con aquella, así como para que "NSP" lleve a cabo acciones relacionadas con el fin propio de su negocio, de forma enunciativa más no limitativa, declaración de impuestos, comunicaciones internas, seguridad, entrenamiento, planeación, mercadotecnia, registro y seguimiento médico, entre otras. Los datos personales y/o datos sensibles recabados por "NSP" incluyen lo siguiente, de manera enunciativa más no limitativa: nombre, domicilio, cuenta de correo electrónico, número de teléfono celular, número de teléfono del domicilio, número de teléfono de oficina, estado laboral, formación académica, remuneración actual, direcciones o nombres anteriores, número de licencia de conducir, referencias, información de contacto de las referencias, antecedentes penales, cuando lo permita la ley. El "DISTRIBUIDOR" reconoce que sus datos personales y/o datos personales sensibles pueden ser almacenados, transferidos, usados, y en general tratados, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en forma directa o indirecta por "NSP" o por cualquier Tercero y reconoce que los datos y documentos producidos, transmitidos o almacenados en uso de los equipos y/o los sistemas proporcionados por "NSP" o los Terceros (incluyendo de manera enunciativa servidores, equipos de cómputo, correos electrónicos y destinos navegados por internet) no constituyen parte de sus datos personales y/o datos personales sensibles y son propiedad de "NSP" y/o los Terceros correspondientes. Derivado de lo anterior, el "DISTRIBUIDOR" se reserva el derecho en cualquier momento y siempre que resulte legalmente procedente, para solicitar a "NSP" el acceso, rectificación o eliminación de sus datos personales y/o datos personales sensibles, así como para limitar o revocar el consentimiento para el uso y/o transferencia de los mismos. De igual forma podrán ser cancelados cuando considere que no se requieren para la finalidad señalada en el presente documento o estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación de negocios sostenida con "NSP". Lo anterior se hará mediante petición por escrito que para tal efecto dirija por escrito a centrodecontacto@nspmexico.com.mx o a quien en su caso ocupe el cargo de administrador del área de Recursos Humanos de "NSP" encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados (el "Encargado"), quien deberá atender las instrucciones o peticiones correspondiente en un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la recepción de las mismas, siempre y cuando una disposición normativa no señale lo contrario o se actualice otro supuesto de excepción que prevea la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o su Reglamento, lo cual será notificado oportunamente por escrito. El "DISTRIBUIDOR" reconoce y acepta que "NSP" podrá modificar a su entera discreción el presente artículo, publicando dichas modificaciones con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva en que surtan efectos las mismas, a través de su red interna, tableros de comunicación, o cualquier otro medio de comunicación oral, impreso o electrónico que "NSP" determine para tal efecto. Para cualquier aclaración, duda o solicitud derivada del presente artículo y/o el manejo de mis datos personales y/o datos personales sensibles, el "DISTRIBUIDOR" podrá contactar al Encargado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en cumplimiento de los principios de confidencialidad, lícitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la misma. En caso de que el derecho de protección de datos personales haya sido lesionado por "NSP" o cualquiera de los Terceros, el "DISTRIBUIDOR" podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

- Mediante la firma de este documento, el "DISTRIBUIDOR" consiente con el tratamiento de sus datos, incluyendo aquellos de naturaleza financiera y patrimonial, que se establece en el mismo.
- 11. GENERALES**
- 11.1 Las notificaciones previstas en el presente contrato para ambas partes, deberán efectuarse por escrito en los domicilios respectivos que se indican en la solicitud en la carátula al anverso del presente contrato.
- 11.2 En lo no previsto en el presente contrato las partes se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente por lo establecido en el Código Civil vigente para el Distrito Federal.
- 11.3 Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por concepto de domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquiera otra causa, les pudiera corresponder.